Demandante: Financiera Comultrasan

Demandado: Yuly E. Rojas y Manuel E. Salinas López

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL

Puente Nacional, treinta (30) de julio de dos mil veinte (2020)

Se encuentra al despacho el presente proceso, habiéndose presentado contestación de la demanda por parte del doctor EDGAR YESID PINEDA SANCHEZ, quien funge como curador ad-litem de los demandados YULY ESPERANZA ROJAS y MANUEL EDUARDO SALINAS LOPEZ.

PARA RESOLVER SE CONSIDERA

Revisado el expediente, se encuentra en el folio 51 del cuaderno principal, diligencia de notificación personal del mandamiento de pago al abogado EDGAR YESID PINEDA SANCHEZ, como curador adlitem de los demandados YULY ESPERANZA ROJAS y MANUEL EDUARDO SALLINAS LOPEZ, llevada a cabo el día 11 de marzo de 2020, habiendo trascurrido en silencio el término otorgado para dar contestación a la demanda, dado que el mismo venció el pasado 10 de julio.

Como quiera que el escrito allegado por el curador *ad litem* el día 22 de julio de 2020, a través del correo institucional del Juzgado, lo fue de manera extemporánea, se tendrá por no contestada la demanda por el doctor EDGAR YESID PINEDA SÁNCHEZ, quien funge como curador ad-litem de los demandados YULY ESPERANZA ROJAS y MANUEL EDUARDO SALINAS LÓPEZ.

En virtud de lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Puente Nacional

RESUELVE:

Tener por no contestada la demanda por el doctor EDGAR YESID PINEDA SANCHEZ, quien funge como curador ad-litem de los demandados YULY ESPERANZA ROJAS y MANUEL EDUARDO SALINAS LÓPEZ.

En firme, vuelva al despacho para resolver sobre el trámite subsiguiente.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

MIGUEL ANGEL MOLINA ESCALANTE